GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4a SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO C - TOMO DLXXXVII - Nº 223
CORDOBA, (R.A.), MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

MINISTERIO DE SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1006073 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: CORDOBA, 29 de Octubre de 2013. Y VISTO ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVE: Articulo l°: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA de la Subayudante María Cecilia Candelaria Sánchez, D.N.I. N° 32.745.890, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10, N° 25/76, configurativa del 24 del Dcto. Inc. incumplimiento a los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Ines. 11 Y 12 de la Ley N° 8231. Articulo 2°:COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3°; PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archí vese. Resolución "A" N° 2704/13. Firmado: Presidente Dr. Martín José Berrotarán, Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 32721 – 23/12/2013 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

1. ELEVO a Ud. la presente, para solicitarle tenga a bien darle el curso pertinente a los fines de que se publique, en ese BOLETIN OFICIAL, lo dictaminado en RESOLUCION DE JEFATURA DE POLICIA N° 54999/2013, de fecha 26/03/2013, cuya parte Resolutiva expresa: "VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1. HOMOLOGAR, la colocación en situación de revista de Disponibilidad del CABO ARIEL HERNAN CORTEZ M.I. N° 23.871.354, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "e" de la Ley N° 9728, Y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses. 4. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA, 26 de Marzo de 2013. Resolución N° 54999/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.- 2. Es dable destacar que dicha solicitud obedece, a que el encartado fue citado en reiteradas oportunidades en el domicilio declarado en esta Dependencia sin hacerse presente a la fecha, a los fines y efectos que estime coresponder.

5 días – 32662 – 23/12/2013 - s/c.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

EN AUTOS tramitados Ministerio de Infraestructura Dirección Provincial de Vialidad, CORDOBA, REF: "CLAUDIO MOYANO, SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE NATURALEZA JURIDICA DE UNA VÍA DE CIRCULACIÓN, C.I.N. 191573 045 009" SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "CÓRDOBA, 13 DE MAYO DE 2013: VISTOS ... CONSIDERANDO ... : RESUELVE: Art 1: Hacer saber al Señor Claudio Moyano, DNI N° 24.833.922 presentante de la solicitud de fs. 1 que la vía de circulación por la cual solicita informe, no reviste el carácter de camino público, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.-Art 2: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaria Gral. RESOLUCIÓN 00314. Fdo.: Berti -Presidente/ Schiavoni-Vocal/Bosch Secretario.

N° 32685 - $ 105.-

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA nro. 21/13

El INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA (provincia de Córdoba) llama a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la obra "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ACCESO RUTA 158" de la ciudad de Villa María. OBRA FINANCIADA POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 905.608,29 (Son: pesos novecientos cinco mil seiscientos ocho con veintinueve centavos). VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en Mendoza 852 ciudad de Villa María, hasta el viernes 20 de diciembre a las 13:00 hs. VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil ($ 3.000). PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta el día jueves 26 de diciembre de 2013 a las 11:00hs. en Mendoza 852, ciudad de Villa María. APERTURA DE LAS OFERTAS: el día jueves 26 de diciembre de 2013 a las 11:00hs.en la sede del IMI sita en Mendoza 852 de la ciudad de Villa María. VILLA MARÍA CRECE.

N° 33057 - $ 293,10.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Subsecretaría de Planeamiento Físico

Exp.-UNC: 56124/2013

Contratación directa – Trámite simplificado Nº 448/2013 (Decrtos 1023/01 y 893/12) "Servicio de Jardinería General, Multiplicación de Plantas, Mantenimiento de Vivero y Operación de Máquina Chipeadora". Pliegos: sin cargo. Lugar donde se pueden consultar y/o retirar los pliegos: Subsecretaría de Plenamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, hasta 48 hs, antes de la apertura. Lugar de presentación de las ofertas: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), el día 23/12/2013, hasta 9:30 horas. Apertura: 23/12/2013 – 10:00 horas.

Nº 32985 - $ 217,20.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Llamado a Licitación Pública destinada a la Contratación de un servicio integral de gestión de archivo que incluye la administración, guarda, custodia y transporte de cajas de archivo estandarizadas y la informatización de los formularios correspondientes al programa del Boleto Educativo Gratuito (BEG) por el término de 25 (veinticinco) meses cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Mil ($ 4.300.000,00).- Repartición Licitante: Ministerio de Transporte y Servicios Públicos.- Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles - de 11a 14 hs. - se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, sita en la calle Av. Colon 97 - 2° piso - de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en recepción del segundo piso, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 900-400358/09 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sucursal Catedral de la Ciudad de Córdoba.- Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse al Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas - S.U.A.C., sita en el Entre Piso en Av. Colón 97.- Presentación de Ofertas: Las

propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 17 de Febrero de 2014 a las 14:00 hs, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C., Entre Piso sita en Av. Colon 97, de la Ciudad de Córdoba.- Apertura de Ofertas: La apertura del sobre número uno se realizará el día 17 de Febrero de 2014 a las 15:00 hs. en la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, sita en calle Av. Colón 97 – 2° Piso de la Ciudad de Córdoba. - Valor del pliego: Pesos Dos mil quinientos ($ 2.000,00).- Resolución N° 330/2013 del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos. www.cba.gov.ar

Nº 33066 – s/c

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 19

Córdoba, 13 de diciembre de 2013

VISTO: La Resolución N° 175/2013 de la Inspección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular, las vacantes existentes designadas en jurisdicción de la Región Segunda, Departamento San Justo. Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 925/2013 se aprobó el Listado de aspirantes a cubrir cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2013. Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, que no resultaron cubiertos en la Convocatoria dispuesta a tal fin, mediante Resolución N° 13/2013 de esta Dirección, con aspirantes inscriptos a continuación en orden de mérito del listado citado precedentemente.

Por ello, normativa citada, artículos 15 inc. a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910 /E/ 57;

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE

Articulo 1°: CONVOCAR a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a cargos vacantes titulares, que se nominan en el Anexo I (compuesto de 04 fojas), para cubrir un cargo vacante, en la Región Segunda -Departamento: San Justo, según corresponda al anexo que forma parte de la presente resolución, para el día Miércoles 18 de Diciembre de 2013 a las 10:30 horas, en la Escuela "José B. Iturraspe" sito en calle Cabrera N° 1736 de la ciudad de San Francisco y conforme al siguiente horario:

DEPARTAMENTO	CARGO	HORARIO
San Justo	13475- M. GRADO	10.30 HS.
San Justo	13480- M. JARDIN INF.	10.30 HS.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Segunda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 16 de Diciembre de 2013 y archívese. Fdo: MIGUEL BARELLA - Director de Recursos Humanos - Secretaria de Gestión Administrativa - Ministerio de Educación

ANEXO - http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r19.pdf

17/12/2013

POLICIA DE LA PROVINCIA CORDOBA
Departamento Medicina Laboral

El Señor Jefe del Departamento Medicina Laboral, Comisario Inspector Jorge Fernando Guajardo procede a notificar al Sr. MEDEOT GERMAN, M.I. N° 23.825.530, para que en el plazo perentorio de tres (03) días, a partir de publicada la presente, concurra a este Departamento, sito en Av. Colon 1250, Subsuelo, de la ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. a fin de realizar Junta Médica Laboral tendiente a determinar si se encuentra encuadrado en las previsiones del Art. 75° inc. a) de la Ley 9728. Todo ello bajo apercibimiento de continuar dichas actuaciones sin su comparendo".

3 días – 32538 – 18/12/2013 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, corre VISTA (art. 72 del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto Nro. 1.753/03 y modif.) al Agente EZEQUIEL OMAR JARA D.N.I. N° 33.891.171, con último domicilio conocido en calle Mallin N° 1700 B° Alto Cementerio de la Ciudad de Cosquin, para que en el término fatal de (05) cinco días hábiles administrativos presente alegato del Informe Cierre del Sumario Administrativo Nro. 1003981 que a continuación se transcribe "...PLANTEO, ANALISIS, CONCLUSIÓN, Por todo lo expuesto, estimando concluida la presente investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia de los hechos investigados y la participación responsable del Agente OMAR EZEQUIEL JARA D.N.I. N° 33.891.171 en su comisión, es opinión del Suscripto que debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA, en contra del imputado por infracción al articulo 15°, inciso 19° e inciso 20° (Titulo I Capitulo IV. art. 15° inc. "a" De La Ley de Personal Policial), (Decreto 1753/03 y modif.). Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, 27 de Marzo de 2013. Nro. 095/13. Dr. LUCAS M. SAVIO. SECRETARIO DE ACTUACIONES POR FALTAS GRAVISIMAS TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO...".

5 días – 32541 – 20/12/2013 - s/c

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 049/2013 - Córdoba, 05 de Diciembre de 2013. VISTO: Lo establecido por la Ley N° 9.169 (Ley Provincial de Tránsito 8560 - T.O. 2004).- Y CONSIDERANDO: Que la resolución 014/2010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito determina el mecanismo por el que debe establecerse el valor de la Unidad Fija (UF) de multa, para ser aplicadas a las infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. 2004) en la jurisdicción provincial. Que tal mecanismo establece que tal valor de unidad fija será equivalente al precio de la nafta especial (de mayor octanaje) que posea el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba y que será consultado el día 05 de cada mes. Que habiéndose practicado la constatación de referencia en la fecha indicada supra, circunstancia de la que da cuenta el Acta N° 43/2013, se determina que el precio de la U.F. (Unidad Fija de Multa) ha sufrido variaciones desde la última Resolución dictada, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente. Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Resolución 006/2008, la Resolución 0014/2010 y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 068/2013, en ejercicio de sus atribuciones, EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO RESUELVE: PRIMERA: ESTABLECER el valor de la unidad fija de multa (UF) por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial en virtud de lo constatado en el I Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba, en la suma de pesos nueve con quinientos noventa centavos ($ 9.590). SEGUNDA: ESTABLECER como período de vigencia del valor de la unidad fija, desde el 15 de Diciembre de 2013 y hasta que se determine un nuevo precio mediante la resolución respectiva. TERCERA: ARCHIVAR Acta de Constatación de fecha 05 de Diciembre de 2013, a fin de acreditar debidamente el extremo invocado (precio de la nafta de más de 95 Ron, equivalente a la U.F establecida por Ley). CUARTA: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

3 días – 32488 – 18/12/2013 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expte. N° 1006162, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN "A" N° 2802/13, la cual reza: "CÓRDOBA, 22 de Noviembre de 2013. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo l°: DISPONER la baja por cesantía del Suboficial principal CARLOS ALBERTO MATTOS DNI N° 16.430.726, a partir del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura faltas gravísimas, previstas en el articulo 15° incisos 20°; 23° ny 27° del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), en correlación con el art. 15° inc: "4" de la Ley N° 9728/10, y de conformidad a lo previsto en los arts. 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humano, dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario y Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 32638 – 20/12/2013 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1006827, ha dictado la Resolución "A" N° 2791/13, L a cual reza: "CÓRDOBA, 19 DE Noviembre de 2013. Y VISTO ... y CONSIDERANDO. .. EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: Disponer la baja por CESANTIA del Agente MARCELO FABIAN BERTACIN DNI N° 17.626.785, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el que encuadra en una falta de Naturaleza Gravísima, Prevista en el Articulo 15° incisos 19° y 27°, del Régimen Disciplinario Policial, ello de conformidad a lo previsto en los arts. 15, párrafo l° y 16° Inc. 4° del R.R.D.P. y 102 de la Ley 9728, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes previstas en el arto 10° inc. 2° del R.R.D.P, y agravantes establecidas en el arto 8° inc. 1 ° del citado cuerpo normativo. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervencion a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policia de la Provincia notifiquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martin Jose Berrotaran: Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, y Sr. Carlos M. Cornejo: Vocal

5 días - 32448 - 19/12/2013 - s/c.-

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Penitenciario por faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario por ausencia del titular, en el marco del sumario Administrativo Expte. S.A N° 1001965, ha resuelto NOTIFICAR a través de edictos en el Boletin Oficial conforme el Art. 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial la siguiente Resolución: Córdoba, 02 de Diciembre de 2013. Notifiquese del Informe de cierre del Sumario Administrativo N° 1001965, dictado con fecha 07 de febrero del 2013, por la Secretaria de Faltas Leves y Graves del Tribunal Penitenciario, Dra. Mónica Cameriere, al Ayudante de 2da. Marcelo Alejandro Canetto D.N.I N° 22.549.179, el cual reza en su parte resolutiva: PLANTEO... INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS IMPUTADOS... ANALISIS OPINIÓN FUNDADA Y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA... CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que no surge mérita administrativo suficiente para imponer sanción a los imputados: Alcaide Tec. Supo Lorena Andrea Bruno D.N.I N° 23.440.467, Ayudante de 2da. Marce10 Alejandro Caneto D.N.I N° 22.549.179, Ayudante de 4ta. Juan E1io F1eyer D. N. I N° 27.361.191, Subayudante Wa1ter Arie1 Iturria D.N.I N° 25.363.139, por el hecho investigado, es de opinión de la Sus cripta que debiera dictarse RESOLUCIÓN ABSOLUTORIA. En el caso del Imputado Ay te. ppa1. Heber Marcelo Combina D.N.I N° 22.774.134, surge merito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho y la participación responsable del encartado, imputado, opinión de la suscripta que debiera dictarse RESOLUCION CONDENATORIA. Otra resolución. Córdoba, 07 de Febrero del 2013. Se hace saber a Ud., y se le corre vista a los fines previstos del Art. 72° del Decreto 1753/03 -Según Decreto 199/06- (cinco días). Fdo. Dr. Lucas M. Savio.

5 días – 32248 - 18/12/2013 - s/c.-

POLICIA DE CORDOBA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION PERSONAL

EL MINISTERIO DE GOBIERNO RESUELVE: Articulo l° ACEPTASE la Renuncia, a partir del 06 de Enero del 2011, por razones particulares del Agente de la Policia de la Provincia Lucas Matías CISTERNA (M.I.N° 35.199.140 - clase 1990), conforme a lo previsto, por el Art.75 inc. d) de la Ley N° 9728.Articulo 2° PROTOCOLICESE ., comuníquese y archívese. RESOLUCION N° 421/11 sello de Ministerio de Gobierno-Córdoba-firma ilegible y sello aclaratorio delu Ministro de Gobierno -CARLOS CASERIO. Motiva ío peticionado en razón de no encontrarse al causante en el domicilio, y como consecuencia se obra de acuerdo a lo establecido en el Art. 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos.

5 días - 32346 - 19/12/2013 - s/c.-

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las Actuaciones Administrativas Expte. N° 1008334, el Director de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Dr. MARTIN JOSE BERROTARAN a cargo del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario RESUELVE: Articulo l°: DISPONGASE el pase a situación de Disponibilidad en sus funciones del Cabo PABLO FERNANDO BUSTOS D.N.I N° 33.350.354, adscripto al Cuerpo de Acción Preventiva Dtto.III de la Policía de la Provincia de Córdoba, a tenor de lo normado por el Art. 69° inc. "e" de la Ley 9728, a partir de fecha 23/11/13, atento a la situación de abandono de servicio en que ha incurrido desde esa fecha. Articulo 2°: NOTIFÍQUESE al imputado y comuníquese al Departamento Administración de Personal de la Policía de la Provincia.- Articulo 3°: PROTOCOLÍCESE. RESOLUCION N° 252/13. do. Dr. Martín José Berrotarán, Director del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días – 32260 - 18/12/2013 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Edicto rectificatorio del publicado en B.O el día 3/10/2013

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004311/2004 GARCIA MARTA ALICIA Y VARANGOT NILDA ELIDA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARCIA MARTA ALICIA DNI 12873455 Y VARANGOT NILDA ELIDA DNI 4972226 sobre un inmueble de 375 M2 ubicado como Lote 13 Mza 39 en calle Fiorenza N 8030 Barrio Arguello Ciudad de Córdoba Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote N 7, en su costado Sur con calle Fiorenza, en su costado Este con Lote 12 y al Oeste con Lote 14, siendo titular de la cuenta N° 110121031736 WALKER MARIA VERENA, WALKER DE MOYANO STELLA MARIA, WALKER FERNANDO GUILLERMO cita a los titulares de cuenta mencionado y a los titulares registrales WALKER MARIA VERENA, WALKER DE MOYANO STELLA MARIA, WALKER FERNANDO GUILLERMO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 18/09/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 24236 – 17/12/2013 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0520/2013 - Córdoba, 28 NOV 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6576241/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente FERNANDEZ S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209348501, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-66906447-7, con domicilio en calle Maipu Nº 1951 de la localidad Rio Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 21-10-13 - Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero, Marzo a Junio, Agosto a Diciembre 2012, Enero a Mayo 2013., dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos NUEVE MIL ($ 9.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente FERNANDEZ S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209348501, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-66906447-7, una multa de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE ($ 13,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE , con remisión de copia autenticada.-

5 días- 32153- 17/12/2013- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0521/2013 - Córdoba, 28 NOV 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6576247/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GASTRONOMIA PEKA SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9010595769, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70801485-7, con domicilio en calle Liniers Nº 148 de la localidad Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24-07-13, y CONSIDERANDO:

Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 24-10-13 Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2012, Enero a Mayo 2013., dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS ($ 10.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/ 2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GASTRONOMIA PEKA SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9010595769, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70801485-7, una multa de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS ($ 10.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS CATORCE ($ 14,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE , con remisión de copia autenticada.-

5 días – 32154- 17/12/2013- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0522/2013 - Córdoba, 28 NOV 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6576150/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable MAPFRE ARGENTINA A.R.T S.A, inscripta en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el Nº 41702331, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-68649089-7, con domicilio en calle Juana Manzo Nº 205 de la localidad Ciudad Autonoma de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires, se instruyó Sumario con fecha 23-08-2013, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 23-08-2013. Se hace saber que la firma responsable no ha presentado las DDJJ de acuerdo a los mecanismos usados para este tipo de obligación , debiendo hacerlo atreves del Aplicativo SELLOS.CBA , con la emisión y presentación del F 5674 según lo establece la Resolución Normativa N° 1 art 504 "…Contribuyentes y Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto de Sellos encuadrados en el Decreto N° 31/2012, a excepción de los Sujetos Encargados de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y los Escribanos y Martilleros Públicos están obligados a la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a las operaciones del citado tributo únicamente con el Formulario F-5647 y el pago de las respectivas quincenas por medio de los Formularios F-5645 y F5646. Los referidos formularios serán generados a través del Aplicativo Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos, considerando a tal fin lo previsto en los Artículos 520° (3) y siguientes de la presente. La obligación de presentar la Declaración Jurada subsiste no obstante la inexistencia de operaciones gravadas en el período correspondiente…", Art 520 (3) "…APROBAR la Versión del "Aplicativo de Liquidación de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos Provincia de Córdoba – SELLOS.CBA…El sistema SELLOS.CBA será utilizado por los Contribuyentes que tributen el Impuesto de Sellos por Declaración Jurada – autorizados previamente por la Dirección General de Rentas –, los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación previstos en el Decreto N° 31/2012…""…A través de dicho sistema se deberá efectuar el depósito de los importes retenidos, percibidos y/o recaudados del Impuesto de Sellos, la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales con el detalle de las operaciones y el pago de multas, recargos resarcitorios e intereses por mora que le pudieran corresponder…" Art 520 (4) "…El Aplicativo previsto en el Artículo anterior deberá utilizarse para las operaciones efectuadas a partir del 1° de Marzo de 2012…" Se recuerda a usted que los contribuyentes deben cumplir con las obligaciones y las formalidades que esta Dirección exige en tiempo y en forma caso contrario será pasible de las sanciones correspondientes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Marzo a Diciembre 2012 y Enero a Marzo 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos NUEVE MIL ($ 9.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 y 4 el que dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación y Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias para obligaciones hasta el 2012 y el Inc. 4 Por los regímenes de retención, percepción y/o recaudación ".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MAPFRE ARGENTINA A.R.T S.A, inscripta en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el Nº 41702331, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-68649089-7, una multa de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS CATORCE ($ 14,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 32155- 17/12/2013- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0517/2013 - Córdoba, 27 NOV 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6522283/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ALEA SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201108209, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-71066720-5, con

domicilio en calle Pedro Ignacio Castro Barros Nº 651 de la localidad Arroyito, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-05-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-10-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.-Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ALEA SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201108209, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-71066720-5, una multa de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TRECE ($ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 32156- 17/12/2013- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0516/2013 - Córdoba, 26 NOV 2013 VISTO, este expediente Nº (SF 6500611/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GIECO JORGE OMAR CARLOS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042523307, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:20-06427418-0, con domicilio en calle Av. Urquiza Nº 1002 de la localidad San Francisco, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 27-05-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 21-10-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GIECO JORGE OMAR CARLOS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042523307, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:20-06427418-0, una multa de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS ($ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días- 32157- 17/12/2013-s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0489/2013 - Córdoba, 21 NOV 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6502205/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CIERI LUIS ESTEBAN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9027993566, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:23-08272326-9, con domicilio en calle Norberto Clegg Nº 306 de la localidad Bahia Blanca, Pcia. de Buenos Aires, se instruyó Sumario con fecha 23-05-13, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 03-10-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Abril a Diciembre de 2012 y Enero de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL ($ 6.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual

transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CIERI LUIS ESTEBAN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9027993566, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-08272326-9, una multa de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS QUINCE ($ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días- 32158 -17/12/2013- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0505/2013 - Córdoba, 22 NOV 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6627300/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BRANDSMARK SRL (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270831753, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71074128-6, con domicilio en calle Roque Saenz Peña Nº 1131 Barrio Cofico de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 08-10-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Agosto a Diciembre de 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado “A” Inc. 2 el que dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos” – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente BRANDSMARK SRL (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270831753, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71074128-6, una multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TRECE ($ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días- 32159 -17/12/2013- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0504/2013 - Córdoba, 22 NOV 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6627130/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CONYSER SRL - PALECO SA UTE, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270823491, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-71070465-8, con domicilio en calle Bvrd. de los Alemanes Nº 5274 Piso E.P. Barrio Los Boulevares de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 04-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 08-10-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre de 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado “A” Inc. 2 el que dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos” – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CONYSER SRL - PALECO SA UTE, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270823491, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71070465-8, una multa de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DOCE ($ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días- 32161-17/12/2013-s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0503/2013 - Córdoba, 22 NOV 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6627306/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GOODMAN SA (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280060739, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71075621-6, con domicilio en calle Obispo Trejo y Sanabria Nº 331 Piso 3 Dpto. "D"

de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 04-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 08-10-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre de 2012 y Enero de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GOODMAN SA (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280060739, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71075621-6, una multa de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TRECE ($ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 32162- 17/12/2013- s/c

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION N° PFD 084/2013 - CÓRDOBA, 03/12/201313/09/2013 - VISTO: el expediente Nº 0562-000776/2013, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente "CALFUMIL S.R.L.", en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE en el expediente antes citado, se ha dictado la Resolución Nº PFD 076/2013 con fecha 29/11/2013 en los términos del Art. 61 del C.T.P. vigente Ley 6006 t.o. 2012 y modif., mediante la cual se declara responsable solidaria del contribuyente "CALFUMIL S.R.L." a la Sra. Ramos María Isabel -en carácter de Socia Gerente-, de la deuda determinada en el acto resolutorio citado.- II.- QUE resulta conveniente efectuar la notificación de dicha actuación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Art. 63 del C.T.P. Ley 6006 to. 2012 y modif.- III.- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 y 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 y modif., la Ley 9187 y modif., a las facultades delegadas por el Decreto N° 726/12, y a la avocación dispuesta en la Resolución SIP N° 017/12.El Secretario de Ingresos Públicos en carácter de Juez Administrativo RESUELVE: ARTICULO 1º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Ramos María Isabel, en carácter de Socia Gerente del Contribuyente "CALFUMIL S.R.L.", que se ha dictado con fecha 29/11/2013 el Acto Resolutivo Nº PFD 076/2013, -Art. 61 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.- ARTICULO 2º.- EMPLÁCESE a la mencionada responsable solidaria para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente, acredite y satisfaga los importes correspondientes a: Diferencias de Impuesto, Recargos Resarcitorios, Multas, Sellado de Actuación y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, cuyos montos se consignan en el Anexo I de la presente, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sita en calle Rivera Indarte Nº 742 –1º Piso– Área Determinaciones – Determinaciones de Oficio – de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. y/o comunicarse al Tel. 0351-4286037 (línea directa), bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago se acreditará inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado.- ARTICULO 3º.- HAGASE SABER a la Sra. Ramos María Isabel que contra las Resoluciones Determinativas de la Dirección sólo podrán interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los Arts. 123 y 124 del C.T.P. vigente, para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos CINCUENTA ($ 50), atento a lo establecido en la Ley Impositiva anual.- ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

Impuesto	Recargos al 29/11/2013	Multa Formales	Multa Sustanciales	Sellado Actuac. y Postal	Total al 29/11/2013
$ 69.040,10	$ 58.119,94	$ 4.200	$ 34.520,05	$ 393,50	$ 166.273,59

5 días – 31980 – 17/12/2013 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0502/2013 - Córdoba, 22 NOV 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6627201/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente TECNOMOVIL SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270824862, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71071810-1, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia Nº 63 Piso 1 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 04-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 08-10-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Abril a Diciembre de 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL ($ 4.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente TECNOMOVIL SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270824862, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71071810-1, una multa de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE ($ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el

particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días- 32160-17/12/2013- s/c

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION N° PFD 083/2013 - CÓRDOBA, 3 de Diciembre 2013 - REF.: EXPTE. Nº 0562-000333/2012 "EL SERENO S.R.L." VISTO: el expediente Nº 0562-000333/2012, referido a la Determinación Impositiva practicada al contribuyente "EL SERENO S.R.L." en orden al Impuesto de Sellos, y CONSIDERANDO: I - QUE con fecha 29/11/2013 se ha dictado la Resolución Nº PFD 077/2013 en los términos del artículo 61 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 t.o. 2012 y modif.) -en adelante C.T.P.- II - QUE resulta conveniente efectuar la notificación de dicha actuación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el 2° y 3° párrafo del artículo 63 del C. T. P.- III - QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 y 82 del C.T.P., a la Ley N° 9187 y modif., a las facultades delegadas por el Decreto N° 726/2012, y a la avocación dispuesta en la Resolución de la SIP N° 017/2012:El Secretario de Ingresos Públicos en su carácter de Juez Administrativo R E S U E L V E: ARTICULO 1°: NOTIFÍQUESE al Contribuyente "EL SERENO S.R.L.", que con fecha 29/11/2013 se ha dictado el Acto Resolutivo Nº PFD 077/2013, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 del C.T.P.- ARTICULO 2º: EMPLÁCESE al Contribuyente "EL SERENO S.R.L." por el término de DIEZ (10) DIAS y a la Sra. LENCINAS, ANA MARIA DEL ROSARIO, en su carácter de responsable solidario, por el término de QUINCE (15) DIAS de notificada la presente, para que satisfagan y acrediten los importes correspondientes a Impuesto Omitido, Recargos Resarcitorios, Multa y Sellado de Actuación dispuestos en la Resolución N° PFD 077/2013, cuyos montos se consignan en los Anexos I y II de la presente, para lo cual deberán dirigirse al domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 de esta Ciudad o comunicarse al Tel. 0351-4286037, bajo apercibimiento de ley.- ARTICULO 3°: HAGASE SABER al Contribuyente "EL SERENO S.R.L." y al Responsable Solidario, que contra las Resoluciones Determinativas sólo podrán interponer Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DIAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 123 y 124 del C.T.P., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios establecida en la Ley Impositiva anual vigente de PESOS CINCUENTA ($ 50,00).- ARTICULO 4º: PROTOCOLICESE y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

ANEXO I
CONTRIBUYENTE: EL SERENO S.R.L.

Impuesto Adeudado	Recargos al 22/08/2012	Multas Sustanciales	Sellado de Actuac.	Total al 29/11/2013
$ 55.915,40	$ 34.734,12	$ 27.957,70	$ 160,00	$ 118.767,22

ANEXO II
CONTRIBUYENTE: EL SERENO S.R.L.
RESPONSABLE SOLIDARIO: LENCINAS, ANA MARIA DEL ROSARIO

Impuesto Adeudado	Recargos al 29/11/2013	Multas Sustanciales	Sellado de Actuac.	Total al 29/11/2013
$ 55.915,40	$ 56.268,26	$ 27.957,70	$ 160,00	$ 140.301,36

5 días – 31979 – 17/12/2013 - s/c

MINISTERIO DE SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Secretario de Faltas Gravísimas cita a comparecer para receptársele declaración indagatoria en el Sumario Administrativo Expte N° 1005701 (ex 300/11) al Oficial Subinspector FRANCO SEBASTIAN GONZÁLEZ D.N.I. N° 27.316.910, quien deberá comparecer en carácter de URGENTE por ante esta sede del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario sito en Av. Richieri equina Gob. Roca, de Va. Revol Anexo días hábiles en el horario de 08.00hs. a 13:00hs., bajo apercibimiento de continuarse el tramite en su ausencia (art. 45 del R.R.D.P. vigente Decreto 1753/03 y modif.).

5 días – 31968 – 17/12/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 04 OCT 2013 - BORDERS SA - Ref.: Expediente S.F. 6734759/ 13 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 6734759/ 13, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, BORDERS SA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280755982 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71254934-9, con domicilio en calle Obispo Salguero 635 Piso 1 Dpto."CAP" B° Nueva Cordoba de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif..: " Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 27-12-12, retroactiva al 01-10-12. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 1 C.T.P. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente BORDERS SA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280755982, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71254934-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días- 32163- 17/12/2013- s/c

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS y NATURALES

"Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.- Llama a Contratación Directa para la "Concesión de las Cantinas de los Edificios Ciudad Universitaria y Centro"- Consulta de Pliegos en la Facultad, Av. Vélez Sarsfield 1611-Ciudad Universitaria; hasta el 06 de Febrero de 2014 en el Horario: 8:00 a 12:00 horas.- Adquisición y Retiro de Pliegos en Av. Vélez Sarsfield 1611-Ciudad Universitaria; hasta el 10 de Febrero de 2014 en el Horario: 8:00 a 12:00 horas.- Presentación de Ofertas: en Av. Vélez Sarsfield 1611 - Ciudad Universitaria hasta el 19 de Febrero de 2014 - 11:00 horas - Valor del Pliego: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS ($156,00)."

5 días – 32868 – 20/12/2013 - $ 945

MUNICIPALIDAD HERNANDO

DECRETO N° 317/13: VISTO la necesidad de adquirir las bombas que permitan la evacuación de liquidas afluentes de las lagunas de decantación del sistema c10acal de nuestra ciudad. Y CONSIDERANDO que el Gobernador de la Provincia en oportunidad de visitar nuestra ciudad entregó un Programa de Ayuda Municipal (PAM) por un importe de Pesos Seiscientos siete mil trescientos treinta y seis con 00/100 (607.336,00.-) para que esta municipalidad de comienzo a la obra de la estación de bombeo que permitirá en un futuro evacuar los efluentes de la red c10acal de la ciudad hasta el Arroyo Tegua. Que mediante Decreto N° 199/13 se realizó un llamado a Concurso de Precios para adquirir las bombas para esta obra, concurso de precios que fue declarado desierto, habida cuenta de que no se presentaron oferentes para el mismo. Que habiéndose realizado un cotejo de precios en la actualidad, el precio de las mismas se ha incrementado, superando el limite máximo establecido para encuadrarlo dentro del Concurso de Precios, debiéndose realizar en consecuencia el llamado a una licitación pública a los efectos de su adquisición. ATENTO A ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA: Art. 1°: LLAMASE a Licitación Pública para la adquisición de bombas para el sistema de bombeo destinado a la obra "Estación de Bombeo y Planta de Tratamiento del Sistema de Cloacas" a los efectos de evacuar los líquidos depurados por las lagunas de decantación hacia el Arroyo Tegua, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los pliegos generales y particulares de la misma. Art. 2°: Los pliegos generales y particulares podrán ser retirados por mesa de entrada de esta Municipalidad. Art. 3°: DISPONGASE el día 20 de Diciembre de 2013 a las 9:00 hs. como último día y hora para la presentación de propuestas para la presente Licitación Pública. Art. 4°: ESTABLEZCASE el día 20 de Diciembre de 2.013 a las 10:30 hs. como fecha de apertura de los sobres que contengan las propuestas de los interesados a participar de la Licitación Pública objeto del presente Decreto. Art. 5°: EST ABLEZCASE la publicidad de este Concurso de Precios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en las páginas web de los medios locales y de esta municipalidad. Art. 6°: Las erogaciones realizadas para el cumplimiento de esta Licitación Pública serán aplicadas a la partida 2.1.07.01.01.01 "Obra cloacas y planta depuradora". Art. 7": Comuníquese, publíquese, dese al archivo municipal y archívese.

3 días – 32824 – 18/12/2013 - $ 2243,70

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº 63/13, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-030917/13, con el objeto de realizar la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO PARA PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY MUNDIAL DAKAR 2014", según Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL ($570.000). VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS SETENTA ($570.-). Apertura: el día 27 de diciembre del 2013 a las 11:00 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

2 días – 32913 – 17/12/2013 – s/c

ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS (EMOS)

RIO CUARTO

LICITACION PUBLICA Nº 02/2013- ORDENANZA Nº463/13

"AMPLIACION DE RED COLECTORA DE DESAGÜES CLOACALES VECINAL ALBERDI III ETAPA" - MONTO DE LA OBRA: $ 1.003.430,17 - VALOR DEL PLIEGO: $ 1010,00 - Apertura de Sobres: 10/02/2014 a las 11:00 hs. Fecha tope de venta de pliegos: 24/01/2014 - Informe y Presentación de Ofertas: ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS (EMOS)- Baigorria nº 26-5800- RIO CUARTO- CORDOBA- Tel.: 0358-4671250 int. 132. Limite para solicitar aclaraciones: 31/01/2014.

5 días – 32479 – 20/12/2013 - $ 502

ENTE MUNICIPAL DE OBRAS (EMOS)

RIO CUARTO

LICITACION PUBLICA Nº 01/2013- ORDENANZA Nº462/13

"AMPLIACION DE RED COLECTORA DE DESAGÜES CLOACALES VECINAL ALBERDI II ETAPA" - MONTO DE LA OBRA: $ 1.191.651,78 - VALOR DEL PLIEGO: $ 1200,00 - Apertura de Sobres: 28/01/2014 a las 11:00 hs. Fecha tope de venta de pliegos: 10/01/2014 - Informe y Presentación de Ofertas: ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS (EMOS)- Baigorria nº 26-5800- RIO CUARTO- CORDOBA- Tel.: 0358-4671250 int. 132. Límite para solicitar aclaraciones: 17/01/2014.

5 días – 32478 – 20/12/2013 - $ 499

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"Llámase a LICITACIÓN N° 24/2013, "Para la adquisición de tóners y cartuchos de impresión, destinados al uso de las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba". LUGAR DE APERTURA: Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial. FECHA: 27 de Diciembre de 2013, a las 09:30 hs. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse en la Oficina Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158-Primer Piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas – Tel.: 0351-4481014, internos 37043 o 37050. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones"). PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($4.579.455,00). TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: PESOS SESENTA Y CINCO ($65).".

5 días – 32427 – 17/12/2013 - s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 446/2013

OBRA DE DESAGUE PARA LA DESCARGA DE EQUIPOS EN PLANTA DE FORMULACIONES. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. Compras - Av. Valparaíso S/N - Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura 27/12/2013 -10:00 Horas.

2 días – 32905 – 17/12/2013 – $ 339,60.-

GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN

Licitación Publica N° 37/2013-Obra:Plan de ampliación de cisternas acueducto San Francisco - Morteros; Brinkman - Seeber, Dpto. San Justo - Presupuesto Oficial: $4.416.451,72 - Apertura:17/01/2014, Hora:Once(11:00) - Plazo de Ejecución: 4 Meses - Garantia de la Oferta: 1% - Mantenimiento de la Oferta: 90 días calendarios - Forma de Pago: 60 días posteriores al periodo mensual de los trabajos - Sellado de Ley: $ 65 - Valor del Pliego: $4.500 - Lugar de Presentación y Apertua sobres: Salon de Actos del Ministerio de Agua, Ambiente y Energia, calle Humberto Primo N° 607 - Venta de PLiegos: Dirección de Administración, calle Humberto Primo N° 607 de 8 a 14 horas, hasta 5 días habiles antes de la fecha de apertura - Consulta de Pliegos: Dirección de Administración, calle Humberto Primo N° 607 de 8:00 a 14.00 horas.

3 días - 32303 - 17/12/13 - s/c

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº 51/2013, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-030701/2013, con el objeto de realizar la "Adquisición de repuestos varios para vehículos marca Chevrolet con destino a la Dirección Logística (División Transporte) de esta repartición", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS ($1.472.372). VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($1.472,37). Apertura: el día 06 de enero del 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 32416 – 18/12/2013 - s/c.

GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN

Licitación Publica N° 38/2013-Obra:Provisión de agua potable, Villa Tulumba, Departamento Tulumba - Presupuesto Oficial: $3.057.099,69 - Apertura:07/01/2014, Hora:Once(11:00) - Plazo de Ejecución:180 días - Garantia de la Oferta: 1% - Mantenimiento de la Oferta: 60 días - Forma de Pago: 60 días posteriores al periodo mensual de los trabajos - Sellado de Ley: $ 65 - Valor del Pliego: $10.000 - Lugar de Presentación y Apertua sobres: Salon de Actos del Ministerio de Agua, Ambiente y Energia, calle Humberto Primo N° 607 - Venta de PLiegos: Dirección de Administración, calle Humberto Primo N° 607 de 8 a 14 horas, hasta 5 días habiles antes de la fecha de apertura - Consulta de Pliegos: Dirección de Administración, calle Humberto Primo N° 607 de 8:00 a 14.00 horas.

3 días - 32304 - 17/12/2013 - s/c

GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN

Licitación Publica N° 39/2013-Obra:Sistema de agua potable, Villa de Transito, Departamento San Justo - Presupuesto Oficial: $1.976.146,17 - Apertura:07/01/2014, Hora:Doce(12:00) - Plazo de Ejecución:180 días - Garantia de la Oferta: 1% - Mantenimiento de la Oferta: 60 días - Forma de Pago: 60 días posteriores al periodo mensual de los trabajos - Sellado de Ley: $ 65 - Valor del Pliego: $10.000 - Lugar de Presentación y Apertua sobres: Salon de Actos del Ministerio de Agua, Ambiente y Energia, calle Humberto Primo N° 607 - Venta de PLiegos: Dirección de Administración, calle Humberto Primo N° 607 de 8 a 14 horas, hasta 5 días habiles antes de la fecha de apertura - Consulta de Pliegos: Dirección de Administración, calle Humberto Primo N° 607 de 8:00 a 14.00 horas.

3 días - 32305 - 17/12/2013 - s/c

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº 55/2013, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-030777/2013, con el objeto de realizar la "Adquisición de aceite para vehículos nafteros, diesel, aceites para cajas y diferenciales, liquido hidráulico, liquido refrigerante, liquido para frenos y agua destilada para móviles de la flota policial con destino a la Dirección Logística (División Transporte) de esta repartición", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($1.489.500). VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.489,50). Apertura: 09 de enero de 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 32409 – 17/12/2013 - s/c.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

Licitación Pública N° 4116

APERTURA: 14/01/2014 HORA: 09:00 Hs. OBJETO: "Adquisición de camiones varios de distintas potencias y chasis". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – 1° Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.482.206,25.- VALOR PLIEGO: $ 6482.- REPOSICION SELLADO: $ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Córdoba.

5 días - 32255 - 17/12/2013 - $ 469.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº 58/2013, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de

la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-030898/2013, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS MARCA TOYOTA HILUX 3.0/2.5, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISIÓN TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE ($1.034.377). VALOR DEL PLIEGO: UN MIL TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($1.034,38). Apertura: el día 08 de enero del 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 32418 – 17/12/2013 - s/c.

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº 50/2013, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-030700/2013, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS VARIOS QUE CONFORMAN LA FLOTA POLICIAL, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISIÓN TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO ($1.496.548). VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.496,55). Apertura: el día 27/12/2013 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 32414 – 17/12/2013 - s/c

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº 48/2013, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-030666/2013, con el objeto de realizar la "Adquisición de repuestos varios para vehículos marca Fiat Siena con destino a la Dirección Logística (División Transporte) de esta repartición", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($1.478.752). VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.478,75). Apertura: el día 07 de enero de 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 32417 – 17/12/2013 - s/c.

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº 61/2013, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-030901/2013, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS MARCA NISSAN FRONTIER NP300, FIAT DUCADO JTD 2.3 MAXICARGO, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISIÓN TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.876.799,85). VALOR DEL PLIEGO: UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($1.876,80). Apertura: el día tres de enero de 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 32415 – 17/12/2013 - s/c.

Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación — ARGENTINA UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Sustitución Total del Edificio Escolar donde funcionan el Jardín de Infantes y Escuela de Nivel Primario "Salvador María del Carril" de la localidad de Colonia La Tigra, departamento Unión de la Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: 14/2013
Presupuesto Oficial: **$ 2.263.860,49.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto**
Fecha y hora de Apertura: 11/02/2014, 10:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 800,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 03/12/2013 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - 31093 - 17/12/2013 s/c.-

Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación — ARGENTINA UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Construcción de Dos Salas con Sanitarios, SUM, Hall de acceso, Sanitario para Discapacitados, Depósito, Cocina, Area de Gobierno y Circulación cubierta - Refacción Sala de Música y Dos Salas existentes en el Jardín de Infantes "Tte. Gral. Eduardo Racedo" de la localidad de Río Cuarto, departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: 13/2013
Presupuesto Oficial: **$ 2.863.034,34.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto**
Fecha y hora de Apertura: 11/02/2014, 11:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **420 días**
Valor del pliego: **$ 800,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 03/12/2013 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - 31094 - 17/12/2013 s/c.-

Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación — ARGENTINA UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación de Una Sala con Sanitarios, Galería y conexión con el Edificio existente, Sanitario para Discapacitados y Patio de Juego - Readecuación del acceso principal, Dirección, patio de formación y del acceso secundario en el Jardín de Infantes "Ejercito Argentino" de la ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba

Licitación Pública Nº: 12/2013
Presupuesto Oficial: **$ 880.250,50.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto**
Fecha y hora de Apertura: 11/02/2014, 10:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **180 días**
Valor del pliego: **$ 800,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 03/12/2013 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - 31092 - 17/12/2013 s/c.-